



Ayuntamiento de Cedillo de la Torre

ANUNCIO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2019/3	El Pleno

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha y hora	28 de abril de 2019 a las 11:00
Lugar	CASA CONSISTORIAL SITA EN PLAZA MAYOR, Nº 1 No admite participación a distancia

ASUNTOS DE LA CONVOCATORIA

A) Parte resolutive

1. Aprobación del acta de la sesión anterior
2. Sorteo de los miembros que formarán parte de la mesa electoral en las Elecciones Locales, Autonómicas y al Parlamento Europeo a celebrar el día 26 de mayo de 2019
3. Adjudicación, si procede, del contrato para la ejecución de la obra denominada "Pavimentación del camino del cementerio" incluida en el Plan de Ayudas para Inversiones Municipales de la Provincia (PAIM) en 2019
4. Aprobación, si procede, de los modelos de declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades, y declaración de bienes patrimoniales. Expediente 120/2019
5. Aprobación de pagos

B) Actividad de control

6. Dación de cuenta de los decretos firmados por la Alcaldía

C) Ruegos y preguntas

7. Ruegos y preguntas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Ayuntamiento de Cedillo de la Torre

SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA UNO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE

ALCALDE PRESIDENTE
DON JAVIER TOMÉ DE DIEGO

CONCEJALES PRESENTES
DOÑA EVA MARÍA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
DON JESÚS ALONSO RODRÍGUEZ

CONCEJALES AUSENTES CON EXCUSA
DON ANDRÉS JIMENO MARINA
DON MIGUEL LÓPEZ GUTIÉRREZ

SECRETARIO
DON JOSÉ MARÍA GUTIÉRREZ LÓPEZ

En la localidad de Cedillo de la Torre en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial siendo las dieciocho horas del día uno de abril de dos mil diecinueve, se reúne el Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del señor Alcalde y con la asistencia de los señores Concejales que se expresan al margen, para la celebración de la sesión extraordinaria correspondiente al día de hoy.

La Presidencia, cerciorada que cuenta con el quórum suficiente, declara abierta la sesión pública y a continuación se tratan los asuntos del orden del día, que son los siguientes:

1.- Aprobación del borrador del acta de la sesión anterior

- Se dio lectura al borrador del acta de la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 6 de febrero de 2019, por la Presidencia se pregunta a los presentes si tienen que realizar alguna observación al mismo, no realizándose observación alguna y quedando aprobada conforme ha sido redactada por la Secretaría.

2.- Suscripción de Convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda – Dirección General del Catastro y este Ayuntamiento de colaboración en materia de gestión catastral.

Resultando que la Secretaría de Estado de Hacienda, a través de la Dirección General del Catastro, ha venido colaborando con el Ayuntamiento para el control de incidencias en catastro; y que desde la Gerencia Territorial del Catastro se ha remitido información de la herramienta Mapa de Gestión, así como un modelo de convenio de colaboración.

Visto que el Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, regula, entre otras cuestiones, la colaboración en la gestión del Catastro entre la Administración del Estado y otras Administraciones, Entidades y Corporaciones públicas, fijando el marco al que deben sujetarse los convenios que, sobre esta materia, se suscriban, sin perjuicio de la aplicación de las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto que este Ayuntamiento debe facilitar a sus vecinos la realización de los trámites y gestiones catastrales sin la necesidad de que se desplacen hasta la capital de la provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que el objeto del citado Convenio, es la colaboración entre la Dirección General del Catastro, a través de la Gerencia Territorial del Catastro de Segovia y este Ayuntamiento para el ejercicio de las funciones de gestión catastral cuyo contenido y régimen jurídico figuran especificados en las cláusulas siguientes.

“SEGUNDA. TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES DE DOMINIO.

1.- En régimen de encomienda de gestión, se atribuyen al Ayuntamiento la tramitación de los expedientes de alteraciones de orden jurídico relativas a bienes inmuebles rústicos y urbanos que se formalicen en el modelo aprobado por Orden Ministerial, siempre que la transmisión de dominio no se haya formalizado en escritura pública o solicitado su inscripción en el Registro de la Propiedad o,



Ayuntamiento de Cedillo de la Torre

habiéndose formalizado la escritura o solicitada la inscripción, no se haya dado cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 38 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

También será objeto de dicha encomienda la tramitación de los expedientes de solicitudes de baja, previstos en el artículo 15 del mencionado texto legal.

2.- Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:

a) Recepción de la declaración, registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de las declaraciones de alteraciones catastrales concernientes a bienes inmuebles urbanos y rústicos, salvo en aquellos supuestos en que se hayan cumplido las formalidades establecidas en el artículo 14 a) del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en cuyo caso el Ayuntamiento deberá advertir al interesado de que no tiene obligación de presentar dicha declaración.

b) Recepción de la solicitud de baja, registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de estas solicitudes formuladas a instancia de los propios interesados, concernientes a bienes inmuebles urbanos y rústicos.

c) Formalización de los requerimientos y audiencias a que hubiere lugar para el cumplimiento de las funciones encomendadas. El Ayuntamiento informará a la Gerencia, a través de su grabación en el Mapa de Gestión previsto en la cláusula cuarta, en relación a los requerimientos no atendidos, a fin de que, en su caso, la mencionada Gerencia desarrolle las actuaciones que estime oportunas.

d) Grabación de las modificaciones de los datos jurídicos en la base de datos catastral. El Ayuntamiento realizará la grabación de toda la información relativa a los expedientes de alteraciones de orden jurídico tramitados, a los efectos de su incorporación a la base de datos alfanumérica catastral. A tal efecto, tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, que dispondrá de las siguientes funcionalidades: registro de expedientes, grabación de los datos jurídicos derivados de los expedientes y seguimiento de las actualizaciones de las bases de datos realizadas por la Gerencia. En todo caso, se observarán las instrucciones, circulares, especificaciones y criterios técnicos y de seguridad que sean dictados por la Dirección General del Catastro para garantizar la incorporación, la calidad y la homogeneidad de los trabajos para la tramitación de los expedientes catastrales objeto del presente apartado, así como los manuales operativos correspondientes.

e) Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio.

f) El Ayuntamiento digitalizará e incorporará en los sistemas de información catastral, con carácter previo a la tramitación de la correspondiente declaración o solicitud, toda la documentación que integre los expedientes objeto de esta cláusula, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.

Para posibilitar el acceso telemático a los sistemas informáticos citados, la entidad colaboradora deberá comunicar a la Dirección General del Catastro los usuarios, software y equipos informáticos que se utilizarán por la misma, todo ello adaptado a las instrucciones de la citada Dirección General.

En todo caso, deberá cumplir las medidas de seguridad establecidas en el Documento de Seguridad de SIGECA aprobado por Resolución de la Dirección General del Catastro de 23 de junio de 2000 (BOE de fecha 27 de septiembre de 2000) o las medidas técnicas y organizativas que se aprueben en su desarrollo o sustitución.

g) Actuaciones de información y asistencia al contribuyente en relación con las materias referidas en los apartados anteriores.



Ayuntamiento de Cedillo de la Torre

CUARTA. COLABORACIÓN EN ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO.

1. En régimen de encomienda de gestión, el Ayuntamiento podrá realizar actuaciones de colaboración en la actualización de las descripciones catastrales de los inmuebles originadas por los hechos, actos, negocios y demás circunstancias susceptibles de originar una incorporación o modificación en el Catastro Inmobiliario, siempre y cuando dichos inmuebles estén íntegramente situados en el municipio incluido en el ámbito territorial del Convenio.

Dicha colaboración, que no tendrá carácter de exclusividad, se realizará en el marco de los planes de mantenimiento, regularización e inspección que lleve a cabo la Dirección General del Catastro.

Los criterios de planificación y actuaciones, métodos de detección de incidencias, sistemas de captura de documentación, medición y grabación de datos, formatos para su remisión, así como el control de calidad se realizarán de conformidad con los criterios dictados por la Dirección General del Catastro.

La base para llevar a cabo las actuaciones de colaboración previstas en la presente cláusula será el Mapa de Gestión, como herramienta de gestión de las necesidades de actualización de las descripciones catastrales de los inmuebles y de visualización de las mismas sobre el parcelario catastral.

Este Mapa se pondrá a disposición del Ayuntamiento en el marco de los sistemas de información catastrales, de manera que refleje, de forma permanentemente actualizada, las incidencias detectadas y la información sobre las distintas fases de las actuaciones que se desarrollen sobre las mismas.

2. Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:

a) Detección de los hechos, actos, negocios y demás circunstancias relativas a los bienes inmuebles susceptibles de originar una incorporación o modificación en el Catastro Inmobiliario.

b) Incorporación de las discrepancias detectadas entre la descripción catastral de los inmuebles y la realidad en el Mapa de Gestión.

c) Actuaciones de obtención de información y documentación que deban llevarse a efecto en relación con las incidencias reflejadas en el Mapa.

d) Remisión a la Gerencia de la información y documentación obtenida sobre las discrepancias detectadas entre las descripciones catastrales y la realidad, sea cual sea su origen, al objeto de la depuración del Mapa de Gestión. Esta remisión se realizará por medios telemáticos, en los términos y condiciones fijados por la Dirección General del Catastro, que permitirá la identificación inequívoca de los inmuebles y las parcelas y su localización en la cartografía catastral.

e) Colaboración en el tratamiento de la información resultante de los apartados anteriores.

f) Colaboración, a efectos de su incorporación al Catastro, en el tratamiento de la información suministrada por los notarios, registradores de la propiedad y otras administraciones y entidades públicas, reflejada en el Mapa de Gestión, en los términos y condiciones fijados por la Dirección General del Catastro.

g) Preparación de los borradores de declaración y de los requerimientos previos a los interesados para que éstos confirmen dichos borradores, o bien comparezcan en las oficinas de la Entidad colaboradora o aporten cuantos datos, informes o antecedentes con trascendencia catastral resulten necesarios, en aquellos casos en los que se considere que la información y documentación disponible es insuficiente. Todo ello de acuerdo con los términos y condiciones fijados por la Dirección General del Catastro. El Ayuntamiento informará a la Gerencia sobre los requerimientos no atendidos y los borradores no confirmados para que, en su caso, se desarrollen por ésta las actuaciones que se estimen oportunas.



Ayuntamiento de Cedillo de la Torre

h) Tramitación de las comunicaciones del Ayuntamiento y entidades gestoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles establecidas en el artículo 14 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en los términos y condiciones establecidos por la Dirección General del Catastro.

i) Grabación en la base de datos catastral de los datos obtenidos por cualquiera de las actuaciones anteriores. A tal efecto, el Ayuntamiento tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, con las funcionalidades que resulten necesarias para su actuación, debiéndose observar las instrucciones de identificación y autenticación del Sistema de Información de la Dirección General del Catastro. El Ayuntamiento digitalizará e incorporará en los sistemas de información catastral toda la documentación que integre los expedientes objeto de esta cláusula, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.

La actualización cartográfica, a los efectos de su incorporación en la base de datos gráfica catastral, se realizará mediante el mantenimiento de la cartografía catastral digitalizada con el fin de asegurar la identidad geométrica. Para ello, la entidad colaboradora tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y dispondrá de las funcionalidades de consulta y edición necesarias para el mantenimiento de las parcelas o locales que hayan sufrido modificaciones.

Cuando existan construcciones, se editarán e incorporarán, además, los planos de distribución de cada una de las plantas significativas, acotados y digitalizados según las especificaciones de los formatos FXCC vigentes dictados por la Dirección General del Catastro, así como la fotografía digital de la fachada.

Para posibilitar el acceso telemático a los sistemas informáticos citados, la entidad colaboradora deberá comunicar a la Dirección General del Catastro los usuarios, software y equipos informáticos que se utilizarán por la misma, todo ello adaptado a las instrucciones de la citada Dirección General.

En todo caso, se observarán las instrucciones, circulares, especificaciones y criterios técnicos y de seguridad que sean dictados por la Dirección General del Catastro para garantizar la incorporación, la calidad y la homogeneidad de los trabajos para la tramitación de los expedientes catastrales de incorporación de bienes inmuebles o de alteración de sus características, así como los manuales operativos correspondientes.

j) Emisión de informes técnicos referidos a las alegaciones que se presenten a las propuestas de regularización de la descripción catastral en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio, así como aportación de la información adicional que fuese necesaria.

k) Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio en los términos establecidos en el apartado anterior.

l) Colaboración en la investigación de la titularidad catastral de inmuebles incluidos íntegramente en el ámbito de aplicación del presente Convenio, siempre que para ello sea requerido por la Gerencia

3. El Ayuntamiento deberá comunicar a la Gerencia cualquier incidencia, para que, en su caso, ésta desarrolle las actuaciones que estime oportunas para garantizar el cumplimiento de todos los trámites del procedimiento en los plazos previstos en la legislación vigente.

4. La Comisión de seguimiento, vigilancia y control del Convenio remitirá anualmente a la Gerencia una propuesta de planificación de actuaciones a realizar, para garantizar su compatibilidad con



Ayuntamiento de Cedillo de la Torre

los Planes de Regularización e Inspección Catastral de la Dirección General del Catastro.

En su caso, esta propuesta detallará otras actuaciones previas y complementarias a la colaboración en el mantenimiento, que deban realizarse para garantizar su adecuado desarrollo, tales como:

- Corrección de errores derivados de las discrepancias entre base de datos gráfica y alfanumérica.
- Corrección de callejeros y números de policía.
- Asignación de calles a inmuebles con una sola dirección de la finca.
- Aportación de información para la determinación correcta de titulares en investigación.
- Cualesquiera otras de similar naturaleza”

Que el Convenio se suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, así como en los artículos 62 y siguientes del Real Decreto 417/2006, por el que se desarrolla dicho texto legal y en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y que el mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Que de acuerdo con lo establecido 47.2.h de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local se requiere voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros para adoptar acuerdos que se refieran a la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones públicas.

Visto el texto del convenio y el informe del Secretario de esta Corporación.

El Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria, con tres votos a favor, ninguna abstención y ningún voto en contra, y por tanto, por mayoría absoluta legal, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el modelo de convenio de colaboración señalado en la parte expositiva de este acuerdo cuyo texto se adjunta en el anexo y en su virtud, solicitar a la Dirección General del Catastro, a través de la Gerencia Territorial del Catastro en Segovia, la firma del mismo para desarrollar las acciones a las que se hace referencia en las cláusulas segunda y cuarta transcritas.

SEGUNDO.- Solicitar el acceso al aplicativo informático “Mapa de Gestión” para el control de incidencias en catastro, designando al Sr. Secretario del Ayuntamiento, Don José María Gutiérrez López, como usuario de este Ayuntamiento para que acceda y opere bajo la supervisión del funcionario asignado por la Gerencia Territorial del Catastro en Segovia.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde, Don **Javier Tomé de Diego**, o a quién legalmente le sustituya, para la firma del mismo y de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del Convenio de Colaboración a suscribir con la Gerencia Territorial del Catastro en Segovia.

CUARTO.- Remitir un certificado de este acuerdo a la Gerencia Territorial del Catastro de Segovia para su conocimiento y efectos que procedan.



Ayuntamiento de Cedillo de la Torre

3.- Adjudicación, si procede, del contrato para la ejecución de la obra denominada “Pavimentación del camino del cementerio” incluida en el Plan de Ayudas para Inversiones Municipales de la Provincia (PAIM) en 2019.

Por el Sr. Secretario se informa que de conformidad a lo dispuesto en los artículos los artículos 116 y 117 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en el tablón de anuncios y demás lugares de costumbre, se convocaba a las empresas capacitadas que estuviesen interesadas en presentar una oferta económica para optar a la ejecución de la obra denominada “**Pavimentación del camino del cementerio**” incluida en el Plan de Ayudas para Inversiones Municipales de la Provincia (PAIM) en 2019 conforme a la memoria valorada redactada por el Sr. Arquitecto, Don Óscar Martín López que se encuentra a disposición de los interesados en el perfil del contratante de este Ayuntamiento.

En atención al anuncio cursado, dentro del plazo habilitado al efecto, las 14:00 horas del día 4 de marzo de 2019, y según consta en los respectivos asientos del Libro Registro de Entrada, se ha presentado la siguiente proposición económica:

Nº REGISTRO ENTRADA	DENOMINACIÓN ó RAZÓN SOCIAL	FECHA DE PRESENTACIÓN
2019-E-RC-0035	TECNOLOGÍAS DE FIRMES S.A.	25-02-2019

Asimismo, se hace constar que fuera del plazo habilitado al efecto, se presentó la siguiente proposición:

Nº REGISTRO ENTRADA	DENOMINACIÓN ó RAZÓN SOCIAL	FECHA DE PRESENTACIÓN
2019-E-RE-0004	EXPLOTACIONES MINERAS DE CARABIAS S.L.	11-03-2019

Así las cosas, la Corporación solo acepta la oferta presentada por Tecnología de Firms S.A. para su estudio.

No obstante lo anterior, y visto que la propuesta económica supera el tipo de licitación en 5.991,97.-€, procede no aceptar la oferta de Tecnología de Firms S.A.

Seguidamente, se abre un debate sobre el contenido de la memoria técnica que ha servido de base para el procedimiento de contratación administrativa y en especial por el tipo de firme que sería idóneo aplicar al camino objeto de actuación.

A continuación y a propuesta de la Alcaldía, el Pleno, en votación ordinaria, con tres votos a favor, ninguna abstención y ningún voto en contra, y por tanto, por mayoría absoluta legal, acuerda:

PRIMERO.- Rechazar las ofertas presentadas por los licitadores arriba indicados, por las siguientes causas:

DENOMINACIÓN ó RAZÓN SOCIAL	CAUSA DE INADMISIÓN
TECNOLOGÍAS DE FIRMES S.A.	POR SUPERAR EL TIPO DE LICITACIÓN
EXPLOTACIONES MINERAS DE CARABIAS S.L.	POR PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA

SEGUNDO.- Aprobar la modificación de la memoria técnica redactada por el Sr. Arquitecto, Don Óscar Martín López, consistente en el cambio de firme de asfalto por firme de



Ayuntamiento de Cedillo de la Torre

hormigón HM-20/20 con fibra.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde, Don **Javier Tomé de Diego**, o a quién legalmente le sustituya, para la petición de al menos tres propuestas económicas y la adjudicación del contrato de obra a la oferta más ventajosa para los intereses municipales.

CUARTO.- Remitir la memoria técnica modificada a la Diputación Provincial de Segovia para su incorporación al expediente de subvención de la obra denominada **“Pavimentación del camino del cementerio”** incluida en el Plan de Ayudas para Inversiones Municipales de la Provincia (PAIM) en 2019

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo a las dos empresas licitadoras para su conocimiento y efectos que procedan.

4.- Destino de los fondos percibidos en el marco del Pacto de Estado de Violencia de Género correspondientes al año 2018.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de sendas propuestas que ha recibido este Ayuntamiento para la ejecución de acciones en el marco del PACTO DE ESTADO DE VIOLENCIA DE GÉNERO - AÑO 2018.

Ambas iniciativas nacen de Entidades y/o Asociaciones a las que pertenece este Ayuntamiento, la primera de ellas procede de la Coordinadora para el Desarrollo Integral del Nordeste de Segovia con un ámbito comarcal, y la segunda, de la Mancomunidad de Municipios “Nuestra Señora de Hornuez” que se circunscribe a los doce municipios miembros.

Ante esta tesitura, el Pleno acuerda aceptar lo que finalmente decidan los miembros de la Mancomunidad de Municipios “Nuestra Señora de Hornuez”, aunque se encomienda a la Sra. Concejala, Doña Eva María González Rodríguez, que en la próxima Asamblea de Concejales proponga la integración de todos los Ayuntamientos en la iniciativa encabezada por CODINSE.

5.- Sorteo de los miembros que formarán parte de la mesa electoral en las Elecciones Generales a celebrar el día 28 de abril de 2019.

Considerando la convocatoria de Elecciones Generales aprobada por el Real Decreto 129/2019, de 4 de marzo, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones (B.O.E. nº 55 de fecha 5 de marzo de 2019), y de conformidad con el artículo 26 de la Ley 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, debe procederse a la designación por sorteo público entre las personas censadas en el municipio del Presidente y los Vocales de la Mesa.

Resultando que, en virtud de reiterados Acuerdos de la Junta Electoral Central, en especial el Acuerdo de 9 de febrero de 2000, sobre el sorteo para designación de los ciudadanos que han de formar parte de las mesas electorales, el Pleno de esta Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Proceder a realizar el sorteo público con el objeto de designar a los Presidentes y Vocales de la Mesa Electoral, así como a dos suplentes para cada uno de los miembros de la Mesa.

Previo determinación de las personas que pueden concurrir al sorteo público, de conformidad con el artículo 26 de Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, se procede al sorteo informático con la aplicación CONOCE facilitada por la Oficina del Censo Electoral.



Ayuntamiento de Cedillo de la Torre

Las personas designadas deben saber leer y escribir y ser menores de setenta años, si bien a partir de los sesenta y cinco años podrán manifestar su renuncia en el plazo de siete días. El Presidente deberá tener el título de Bachiller o el de Formación Profesional de segundo grado o, subsidiariamente, el Graduado Escolar o equivalente. Asimismo, los cargos de Presidente y Vocal de la Mesa son obligatorios y no pueden ser desempeñados por quienes se presenten como candidatos.

Según establece el Acuerdo de 29 de enero de 2000 de la Junta Electoral Central, sobre si una persona ciega puede ser designada miembro de Mesa Electoral: «Aun cuando la LOREG no excluye a priori para ser designado miembro de Mesa Electoral a ningún ciudadano, mayor de edad y que sepa leer y escribir, la minusvalía física consistente en ceguera impide a la persona afectada por la misma el correcto desarrollo de las funciones encomendadas a los miembros de Mesas Electorales, tales como identificación de los votantes, examen de las papeletas de votación y participación en el escrutinio y otras que exigen el conocimiento físico directo de distintos documentos, cuya adaptación al braille no está en la actualidad legalmente prevista»].

SEGUNDO. De conformidad con los resultados del sorteo, designar a los siguientes miembros de la Mesas Electoral:

SECCIÓN **01**

MESA **ÚNICA**

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	Nº DE ELECTOR
PRESIDENTE/A	EDUARDO SANMIGUEL CHOPO	U0058
1º VOCAL	FRANCISCO JAVIER SANZ DE FRUTOS	U0061
2º VOCAL	EDUARDO DÍAZ SÁNCHEZ	U0014

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	Nº DE ELECTOR
DE PRESIDENTE/A	JAIRO ASENJO GARCÍA	U0007
DE PRESIDENTE/A	PABLO SANZ MARINA	U0063
DE 1º VOCAL	MARÍA SAGRARIO REDONDO HORCAJO	U0054
DE 1º VOCAL	GABRIELA PIÑA CARO	U0053
DE 2º VOCAL	ANTONIO JIMENO MARINA	U0036
DE 2º VOCAL	JUAN MANUEL DE PABLO GONZÁLEZ	U0051

TERCERO.- Notificar la referida designación como Presidente y Vocales de la Mesa Electoral, a los interesados, en el plazo de tres días.

CUARTO. Comunicar el presente Acuerdo a la Junta Electoral de Zona de Sepúlveda.

6.- Nueva denominación de una vía pública como Plaza Esther García Rodríguez.

Visto que, con fecha 25 de marzo de 2019, por Providencia de Alcaldía, se recogió la motivación del cambio de denominación de la vía pública Plaza de la Constitución.

Visto que, con fecha 25 de marzo de 2019, fue redactado informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y del procedimiento a seguir.



Ayuntamiento de Cedillo de la Torre

Visto que, con fecha 25 de marzo de 2019 por Providencia de Alcaldía, se interesaba informe propuesta de esta Secretaría a fin de dedicar esa vía pública a la vecina, Doña Esther García Rodríguez, por su extensa y fructífera carrera, por las menciones, premios y galardones que a lo largo de la misma ha recibido; pero, especialmente, por su relación y amor por este Municipio, el reconocimiento público y el sentir común de la población del Municipio, que ha quedado plasmada a lo largo de su excelente trayectoria profesional.

Visto el Informe Propuesta de Secretaría de fecha 25 de marzo de 2019 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de sus tres miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Cambiar el nombre de la Plaza de la Constitución por el de Plaza de Esther García Rodríguez, dedicando esta vía pública a dicha vecina por su extensa y fructífera carrera, por las menciones, premios y galardones que a lo largo de la misma ha recibido; pero, especialmente, por su relación y amor por este Municipio, el reconocimiento público y el sentir común de la población del Municipio, que ha quedado plasmada a lo largo de su excelente trayectoria profesional.

SEGUNDO.- Notificar a Doña Esther García Rodríguez el presente acuerdo para su conocimiento y efectos que procedan.

TERCERO.- Notificar a las Administraciones Públicas interesadas y a las Entidades, empresas y Organismos que presten en el Municipio servicios destinados a la colectividad [INE, servicio postal, compañía eléctrica, etc.].

7.- Constitución, si procede, de la Asociación Red Internacional de Lugares Especiales con Menos de 100 habitantes – Less Than Hundred junto con los Ayuntamientos de Benquerencia (Cáceres), Aladrén (Zaragoza), Cueva del Hierro (Cuenca) y Tresviso (Cantabria).

Visto que el artículo 2.6 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación y la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconocen el derecho de las entidades locales a constituir asociaciones.

Visto que este Municipio tiene la intención de constituir una asociación junto con los Ayuntamientos de Benquerencia (Cáceres), Aladrén (Zaragoza), Cueva del Hierro (Cuenca) y Tresviso (Cantabria) al objeto de **llevar a cabo un plan de actuaciones que potencie su identidad como destino turístico e incentive la calidad de su oferta turística.**

Examinado detenidamente el borrador de Estatutos que regirá la futura Asociación “**Red Internacional de Lugares Especiales con Menos de 100 habitantes – Less Than Hundred**”.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 8 de marzo de 2018 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.b) y 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Alcaldía, adopta por unanimidad el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Manifiestar la voluntad de este Ayuntamiento de constituir una Asociación, junto con los Ayuntamientos de Benquerencia (Cáceres), Aladrén (Zaragoza), Cueva del Hierro (Cuenca) y Tresviso (Cantabria) al objeto de **llevar a cabo un plan de actuaciones que potencie su identidad como destino turístico e incentive la calidad de su oferta turística.**



Ayuntamiento de Cedillo de la Torre

SEGUNDO.- Expresar la voluntad de concurrir a la Asamblea que apruebe los Estatutos que rijan el funcionamiento de la Asociación, cuyo borrador de los mismos queda aprobado por esta Corporación.

TERCERO.- Designar al Sr. Alcalde, Don **Javier Tomé de Diego**, como representante de la Corporación en la Asamblea que se encargue de aprobar los Estatutos y en la futura Asociación; designando suplente a la Sra. Concejala, Doña **Eva María González Rodríguez**.

CUARTO.- Encomendar al Sr. Alcalde, Don **Javier Tomé de Diego**, para que acuda a la celebración de la Asamblea constitutiva de la Asociación y firme cuantos documentos sean necesarios en la ejecución del presente acuerdo.

8.- Información sobre aprobación de la Liquidación del Presupuesto General del año 2018, Resolución de Alcaldía 2019-0004, de 26 de febrero.

Por la Alcaldía y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 193.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la Regla 26 de la ORDEN EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Básico de Contabilidad Local, en relación con el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta íntegra del Decreto de fecha **26 DE FEBRERO DE 2019**, por el que se aprobó, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 191.3 del R.D.L. 2/2004 y Regla 26 de la ORDEN EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, la Liquidación del Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al año **2018**, siendo la parte dispositiva del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2018 con el siguiente resultado:

1.- FONDOS LÍQUIDOS DE TESORERÍA EN 31 DE DICIEMBRE	76.365,45.-€
2.- DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	41.369,99.-€
- DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	21.496,80.-€
- DE PRESUPUESTOS CERRADOS	15.613,79.-€
- DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	4.259,40.-€
- COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	0,00.-€
3.- OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	34.687,15.-€
- DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	20.350,89.-€
- DE PRESUPUESTOS CERRADOS	9.031,50.-€
- DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	5.004,76.-€
- PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	0,00.-€
I.- REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA (1 + 2 + 3)	83.348,29.-€

SEGUNDO.- La aprobación del Resultado Presupuestario del ejercicio que importa la cantidad de **336,96.-€**.

TERCERO.- La aprobación del Remanente de Tesorería ascendiente a un total de **83.348,29.-€**, de los que **83.348,29.-€** son para gastos generales y **0,00.-€** para gastos con financiación afectada.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.



Ayuntamiento de Cedillo de la Torre

QUINTO.- Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

La Corporación, a la vista de la información facilitada, por asentimiento unánime de todos sus miembros presentes, manifiesta quedar enterada de su contenido.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia ordenó levantar la sesión siendo las diecinueve horas y cuarenta y siete minutos, del día al principio expresado, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firman el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y los señores Concejales asistentes e integrantes de la misma, de todo lo cual, como Secretario doy fe.

Vº.Bº.
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Fdo.: **Javier Tomé de Diego.**

Fdo.: **José María Gutiérrez López.**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE